Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/15 de fecha 30 de julio de 2015

RESOLUCIÓN N° 055-011/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 220/14, N° 221/14 Y N° 322/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS SCARPE S.R.L., VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., Y DPM S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/14 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 84/15, de fecha 29 de julio de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de julio de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación de los Contratos N° 220/14, N° 221/14 y N° 322/14, adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 39/14 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS PARA EL IPS", suscritos con las firmas SCARPE S.R.L., VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A. y DPM S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2015-000212, de fecha 13 de mayo de 2015, el Departamento de Farmacoterapeútica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación correspondiente a los Contratos N° 220/14, N° 221/14, N° 222/14, N° 223/14, N° 321/14 y N° 322/14, suscritos con las firmas SCARPE S.R.L., VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., PROSALUD FARMA S.A., CATÉTERES Y AFINES S.A., CODEX S.R.L., y DPM S.R.L., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 39/14 "Adquisición de Suturas Quirúrgicas para el IPS", justificando de la siguiente manera "*...El requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución. A la fecha se emitieron las órdenes de entrega por el total de la cantidad máxima adjudicada y cuenta con stock crítico en el DASM. Es importante mencionar que estos productos se encuentran en trámite de análisis para su inclusión en la licitación anual de suturas quirúrgicas...*";

Que, por Memorando BS/DCO N° 508/15, de fecha 09 de junio de 2015, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica todos los antecedentes del pedido, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorándum DCO/BS/N° 506/15, de fecha 09 de junio de 2015, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Oficina de Suministros Médicos, que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia solicitado por el Administrador del Contrato;

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

05 AGO 2015

SECRETARIA GENERAL

Que, por Memorando DBS/OMS/Nº 20/15, de fecha 10 de junio de 2015, la Oficina de Suministros Médicos, cumple en informar que actualmente existe un pedido de "Adquisición de Suturas Quirúrgicas para el IPS", cuyo proceso se encuentra en curso;

Que, por Notas DBS/DCO Nº 421/15, 423/15 y 424/15, de fechas 09 de junio del 2015, del Departamento de Contratos, fueron solicitadas la conformidad de las empresas SCARPE S.R.L., VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., y DPM S.R.L., para las ampliaciones;

Que, por notas de fechas 11 y 24 de junio de 2015, las firmas SCARPE S.R.L., VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., y DPM S.R.L, manifestaron su conformidad para las ampliaciones correspondientes. Sin embargo, las firmas PROSALUD FARMA S.A., CATÉTERES Y AFINES S.A., y CODEX S.R.L., no han manifestado su acuerdo para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/DCO Nº 642/15, de fecha 16 de julio de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando DBS/DCO Nº 643/15, el Departamento de Contratos, de fecha 15 de julio de 2015, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de los contratos;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 815/15, de fecha 16 de julio de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015, la ampliación de los contratos suscritos con las firmas SCARPE S.R.L., VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., y DPM S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 39/14 "Adquisición de Suturas Quirúrgicas para el IPS.";

Que, por Memorando DJ/DDC/Nº 813/15, de fecha 18 de junio de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: "*Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de ésta Dirección Jurídica, que en atención a las manifestaciones del Administrador del Contrato, quien indicó que la modificación contractual y ampliación solicitada de los Contratos Nº 220/14, Nº 221/14, Nº 222/14, Nº 223/14, Nº 321/14 y Nº 322/14, suscritos con las firmas SCARPE S.R.L., VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., PROSALUD FARMA S.A., CATÉTERES Y AFINES S.A., CODEX S.R.L. y DPM S.R.L., se realiza con el fin de prever desabastecimientos y cubrir*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

las necesidades de nuestra Institución, debido a que en el DASM se cuenta con stock crítico, resulta jurídicamente viable la ampliación pretendida, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, que no se otorgue una condición más ventajosa al proveedor, que los precios unitarios de los bienes sean iguales a los pactados originalmente y exista conformidad de cada uno de los proveedores citados más arriba...";

Que, por Nota Interna DFI/DPR/Nº 370/15, de fecha 27 de julio de 2015, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó referente a la solicitud de ampliación de contratos cuanto sigue: *"Al respecto, informamos que los mismos no fueron previstos en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, y afectan al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", cuya disponibilidad presupuestaria a la fecha resulta insuficiente para la previsión del monto solicitado"*. Asimismo agrega: *"Cabe mencionar que, conforme a la Proyección del Flujo de Caja 2015, existe un déficit en el Fondo de Enfermedad (Programa 2), el cual afectaría el proceso al momento del pago de las facturas por los medicamentos e insumos proveídos por las empresas, independientemente a que se cuente con Disponibilidad Presupuestaria"*;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 220/14, suscrito con la firma SCARPE S.R.L., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 22 (veintidós) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 31 de julio de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63° de la Ley de Contrataciones Públicas, en fecha 31 de julio del 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 221/14, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los veintidós (22) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 31 de julio de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63° de la Ley de Contrataciones Públicas, en fecha 31 de julio del 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 322/14, suscrito con la firma DPM S.R.L., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los veintidós (22) contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 04 de setiembre de 2014, siendo el plazo límite para la

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

modificación de acuerdo con el Art. 63° de la Ley de Contrataciones Públicas, en fecha 04 de setiembre del 2015;

Que, los contratos suscriptos en el marco del llamado en cuestión, establecieron taxativamente en su Cláusula Nº 18, lo siguiente; *"Convenio Modificatorio: El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y 15° de la mencionada Ley…"*;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma SCARPE S.R.L., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 94.229.500.- (Guaraníes noventa y cuatro millones doscientos veinte y nueve mil quinientos), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó, se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no sobrepaso el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 1.005.608.500.- (Guaraníes un mil cinco millones seiscientos ocho mil quinientos), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó, se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no sobrepaso el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma DPM S.R.L., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 690.250.000.- (Guaraníes seiscientos noventa millones doscientos cincuenta mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó, se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no sobrepaso el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, por otra parte, según Resoluciones C.A. Nº 064-022/14, de fecha 29 de julio de 2014 y Nº 052-013/14, de fecha 24 de junio de 2014, el Consejo de Administración, en su Art. 1° estableció los precios unitarios para la adquisición, que fueron plasmados en el contrato

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

suscrito, de acuerdo a la oferta presentada por el Proveedor, situación ésta que no resulta alterada en forma alguna. De un simple cotejo de los montos unitarios previstos en el contrato se puede inferir la similitud existente entre los precios unitarios del contrato y el de la presente ampliación;

Que, la presente ampliación se ajusto en todos sus términos a lo dispuesto por la Circular Nº 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2015-000293, de fecha 29 de junio de 2015, del Departamento de Farmacoterapéutica de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, informó sobre la situación de los contratos correspondientes a los llamados del año 2012, cuyos plazos de vigencia expiraron en el año 2014, señalando los saldos de las adjudicaciones;

Que, por providencia de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitida a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó por su intermedio a la Unidad Técnica de Contratación, que proceda a realizar la reprogramación presupuestaria de los saldos de la lista de contratos vencidos del llamado 2012, en respuesta al informe remitido por el Departamento de Farmacoterapéutica;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos,*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20% (veinte por ciento) será aplicable a cada lote o ítem"*;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 49/15, de fecha 29 de julio de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación de los Contratos N° 220/14, N° 221/14 y N° 322/14, suscritos con las firmas SCARPE S.R.L., VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A. y DPM S.R.L, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos N° 220/14, N° 221/14 y N° 322/14, suscritos con las firmas SCARPE S.R.L., VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A. y DPM S.R.L, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 39/14 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS PARA EL IPS", previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad a los siguientes cuadros:

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Instituto

SCARPE S.R.L.

Ítem	Código	Nº de Catálogo	Descripción del Artículo	Presentación	Unidad	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado c/IVA	% IVA
12	2.666	42312201-006	HILO PARA SUTURA POLIAMIDA: SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON N 6/0 C/AGUJA 2 CM.	Unidad	Unidad	Point Suture	Brasil	1.000	3.500	3.500.000	200	700.000	10
13	7.162	42312201-009	HILO PARA SUTURA POLIPROPILENO: SUTURA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO Nº 0 C/ AGUJA 4 CM, CILÍNDRICA, 1/2 CÍRCULO. VARIACIÓN: + - 0,2 CM	Unidad	Unidad	Point Suture	Brasil	1.500	6.533	9.799.500	300	1.959.900	10
												G. 2.659.900	

Monto Total Ampliado SCARPE S.R.L.: G. 2.659.900.- (Guaraníes dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos), IVA Incluido.

VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.:

Ítem	Código	Nº de Catálogo	Descripción del Artículo	Presentación	Unidad	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado c/IVA	% IVA
5	2654	42312201-011	HILO PARA SUTURA DE LINO: SUTURA QUIRÚRGICA DE LINO Nº 0 S/AGUJA.	Unidad	Unidad	UNILENE VITAL SUTURES	PERÚ	2.000	5.760	11.520.000	400	2.304.000	10
17	2712	42312201-009	HILO PARA SUTURA POLIPROPILENO: SUTURA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO Nº 3/0 C/2 AGUJAS 2 CM (+ - 0,2 CM)	Unidad	Unidad	UNILENE VITAL SUTURES	PERÚ	3.750	6.000	22.500.000	750	4.500.000	10
18	2713	42312201-009	HILO PARA SUTURA POLIPROPILENO: SUTURA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO Nº 4/O C/2 AGUJAS CILÍNDRICAS DE 2 CM 1/2 CÍRCULO. VARIACIÓN: + - 0,2 CM.	Unidad	Unidad	UNILENE VITAL SUTURES	PERÚ	2.000	6.050	12.100.000	400	2.420.000	10
23	2692	42312201-005	HILO PARA SUTURA POLIGLACTINA: SUTURA QUIRÚRGICA POLIGLACTINA Nº 0 C/AGUJA CILÍNDRICA DE 4 CM, 1/2 CÍRCULO.	Unidad	Unidad	UNILENE VITAL SUTURES	PERÚ	30.000	7.066	211.980.000	6.000	42.396.000	10
24	7053	42312201-005	HILO PARA SUTURA POLIGLACTINA: SUTURA QUIRÚRGICA DE POLIGLACTINA Nº 1 C/AGUJA DE 4 CM	Unidad	Unidad	UNILENE VITAL SUTURES	PERÚ	37.500	7.600	285.000.000	7.500	57.000.000	10
25	2693	42312201-005	HILO PARA SUTURA POLIGLACTINA: SUTURA QUIRÚRGICA DE POLIGLACTINA Nº 1 C/AGUJA DE 5 CM. VARIACIÓN: + - 0,5 CM.	Unidad	Unidad	UNILENE VITAL SUTURES	PERÚ	30.000	6.600	198.000.000	6.000	39.600.000	10
26	2695	42312201-005	HILO PARA SUTURA POLIGLACTINA: SUTURA QUIRÚRGICA DE POLIGLACTINA Nº 3/0 C/AGUJA DE 2,5 CM. GASTROINTESTINAL. VARIACIÓN: + - 1 MM.	Unidad	Unidad	UNILENE VITAL SUTURES	PERÚ	30.000	7.150	214.500.000	6.000	42.900.000	10
27	2697	42312201-005	HILO PARA SUTURA POLIGLACTINA: SUTURA QUIRÚRGICA DE POLIGLACTINA Nº 5/0 C/AG DE 1,5 CM. VARIACIÓN: + - 0,2 .	Unidad	Unidad	UNILENE VITAL SUTURES	PERÚ	4.500	7.313	32.908.500	900	6.581.700	10
28	2672	42312201-007	HILO PARA SUTURA SEDA: SUTURA QUIRÚRGICA DE SEDA Nº 0 C/AGUJA DE 2,5 CM 1/2 CÍRCULO. VARIACIÓN: + - 0,1.	Unidad	Unidad	UNILENE VITAL SUTURES	PERÚ	2.000	4.650	9.300.000	400	1.860.000	10
29	7168	42312201-007	HILO PARA SUTURA SEDA: SUTURA QUIRÚRGICA DE SEDA Nº 0 C/AGUJA DE 3 CM 3/8 CÍRCULO. VARIACIÓN: + - 2 MM.	Unidad	Unidad	UNILENE VITAL SUTURES	PERÚ	2.000	3.900	7.800.000	400	1.560.000	10
												G. 201.121.700	

Monto Total Ampliado VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A.: G. 201.121.700.- (Guaraníes doscientos un millones ciento veinte y un mil setecientos), IVA Incluido.

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE PALEAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Institucional

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 055/15 de fecha 30 de julio de 2015

RESOLUCIÓN Nº 055-011/15

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA MEDICINA S.R.L. (DPM)

Ítem	Código	Nº de Catálogo	Descripción del Artículo	Presentación	Unidad	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA	Cant. Ampliada	Monto Total Ampliado c/IVA	% IVA
32	7.251	42292904-006	SUTURA MECÁNICA: SUTURA MECÁNICA LINEAL CORTANTE DEL TIPO TLC 75 MM LONGITUD	Unidad	Unidad	ETHICON	USA - MEXICO - PUERTO RICO	100	1.150.000	115.000.000	20	23.000.000	10
33	3.007	42292904-007	CARTUCHOS DE RECARGA DE SUTURA: CARTUCHOS DE RECARGA DE SUTURA MECÁNICA LINEAL CORTANTE TCR DE 75 MM. DE LONGITUD	Unidad	Unidad	ETHICON	USA - MEXICO - PUERTO RICO	975	590.000	575.250.000	195	115.050.000	10
												G. 138.050.000	

Monto Total Ampliado DISTRUIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA MEDICINA S.R.L. (DPM): G. 138.050.000.- (Guaraníes ciento treinta y ocho millones cincuenta mil), IVA Incluido.

Monto Total Ampliado - LPN 39/14: G. 341.831.600.- (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones ochocientos treinta y un mil seiscientos), IVA Incluido.

2º) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanezcan inalterables.-------

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto, la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5º) Dejar establecido que la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8º) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb.

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.